

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-016/2023.

RESULTANDOS:¹

1. Presentación del escrito de denuncia. El nueve de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, escrito signado por el ciudadano Ricardo Ramírez Aguilera, en su calidad de representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual denuncia hechos que, desde su perspectiva, vulneran la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, atribuibles al diputado local José María Martínez Martínez, y al partido político Morena por *culpa in vigilando*.

2. Acuerdo de radicación y prevención al denunciante. El diez de agosto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto acordó radicar el presente expediente con el número **PSO-QUEJA-016/2023**, además, ordenó llevar a cabo la verificación de existencia y contenido de la propaganda denunciada.

3. Acta circunstanciada. Del catorce al dieciocho de agosto, se llevó a cabo la verificación de existencia y contenido de los hipervínculos señalados por el denunciado, por lo que una vez finalizada, su resultado obra mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC-OE/27/2023.

¹ Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



4. Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento. El veintinueve de agosto, se determinó admitir a trámite la denuncia interpuesta, por lo que se ordenó emplazar a las partes.

5. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. El veintinueve de agosto, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias de este organismo, el proyecto de medida cautelar y las constancias que integran el expediente, a efecto que se pronunciara respecto a la adopción de las medidas solicitadas.

6. Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias. Posteriormente el treinta y uno de agosto, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de medida cautelar fue rechazado por unanimidad, por lo que se ordenó a la Secretaría emitir un nuevo proyecto en los términos precisados.

7. Nuevo proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. Mediante **memorándum 118/2023** notificado el catorce de septiembre, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el contenido del acuerdo citado en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo sancionador ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-016/2023 a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por el denunciante.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco²; 35, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos

² En lo siguiente, Código Electoral.



3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Hechos denunciados. Del contenido de la denuncia formulada, se desprende que el partido denunciante se queja esencialmente, que el ciudadano José María Martínez Martínez presuntamente lleva a cabo actos anticipados de campaña o precampaña, a través de un posicionamiento indebido derivado de la publicación en sus redes sociales de fotografías y videos para enaltecer su imagen con miras a una posible candidatura a la gubernatura en el Estado de Jalisco. Además, atribuye al partido político Morena la responsabilidad por *culpa in vigilando*.

III. Solicitud de medidas cautelares. El promovente solicita que se adopten las medidas cautelares en los términos que a continuación se transcriben:

“... a efecto que cese la difusión de la imagen personalizada del actor político José María Martínez Martínez dentro de sus páginas en redes sociales, como en los eventos en que ha sido partícipe, por lo anterior solicito se dicten cautelarmente las siguientes medidas:

- Que se suspenda la difusión de los contenidos publicados por el denunciado en sus diferentes redes sociales (FACEBOOK, TWITTER O X, INSTAGRAM, Y TIK TOK) y que han sido materia de esta queja, así como los de contenidos similar.*
- El cese de la realización de eventos a los que ha convocado el actual Diputado Local denominado “CAMBIO HUMANISTA”, donde reúne a la ciudadanía en diversos municipios del Estado de Jalisco, tanto en el Área Metropolitana de Guadalajara como en el interior del Estado. Así como los recorridos que está realizando casa por casa.*
- En tutela preventiva que se conmine al denunciado a dejar de realizar actos o publicaciones en el futuro similares a las denunciadas.”*

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja, se advierte que el denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

“1. LA DOCUMENTAL, Consistente en el acta circunstanciada que resulte de la certificación de hechos que se sirva levantar el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral y



de Participación Ciudadana, en su carácter de titular de la Oficialía Electoral, relativa al contenido de las publicaciones en las redes sociales de las páginas del actor político José María Martínez Martínez (CHEMA MARTÍNEZ). Que se encuentran debidamente descritos en el cuerpo del presente escrito. Cabe mencionar que se trata particularmente de las siguientes publicaciones.

PÁGINA DE FACEBOOK

PERFIL:

https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/?ref=page_internal

Usuario @ChemaMartinez24

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=276108865112796&set=a.192184740171876>

<https://www.facebook.com/watch/?v=812842533823338>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=273945038662512&set=a.192184740171876>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02j7F58Kr6FR77gP2nQCSptkcgyscNwh4CHQ4gLbs5zN3NFeyDK86L5XMcZuNxHYCI>

<https://www.facebook.com/watch/?v=1284330879124025>

<https://www.facebook.com/watch/?v=1286978565239892>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02UM9Qkr7tbtFxykwyFkGa9kumNgywLQonbV8MJ6Kp4AUSR6kmZTRUALmfGx5WJUwBI>

<https://www.facebook.com/watch/?v=999834671153880>

<https://www.facebook.com/reel/232756169591139>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0zjMsj5nLN5hXjXQxf2rcV7sRQL7mafK9YHZF1t8sGh6FwgLjBNrej56Tku77dhQSI>

<https://www.facebook.com/watch/?v=265610949419795>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02RLC3WB2wMXeEi4eRswDnr4sWvGmjEAlhMTmqABU6idBW4ysbBar23mvKpbSyrZdGI>

<https://www.facebook.com/watch/?v=686941669925852>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid06Dbkgsym4gBHLWgXpA8ybocGmNNrP9wWnE8RDQSEWifliWi6gxjUYbyppC7LbWJ9I>

<https://www.facebook.com/reel/1583617808797654>

<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0mDfkijocPDDX5zaqU9ZMgmPneCw9w86poJs7euMdeWEcNHaCn1VK11scyS9BbsRrl>

<https://www.facebook.com/watch/?v=661476479164749>

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=249336697790013&set=pb.100081410522959.-2207520000.&type=3>



<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0vCGqz6GMm5u4b2BDyYxVhXs4d3Ylh8pL9GcXBU2mj3PIngMSocqBLiUvFfRMoS6h4I>

<https://www.facebook.com/watch/?v=792009682542613>

<https://www.facebook.com/watch/?v=1400678967412027>

INSTAGRAM

PERFIL:

https://instagram.com/chemamtz_?igshid=YmMyMTA2M2Y=

Usuario Chema Martínez

Publicaciones:

https://www.instagram.com/reel/CtD_xfhxDnq/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==

<https://www.instagram.com/p/CtucvLkJStw/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/reel/CuLV4XJRgb2/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/reel/CuLv1JKLjEf/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/p/CvGT31eSJ4D/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/reel/CvJFAv6pByp/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/p/Cvk1EZlsvLT/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

TWITTER O X

PERFIL:

https://twitter.com/chemamtz_?s=11&t=02skhiR6HEoksrifvyXebQ

Usuario: @chemamtz

https://pbs.twimg.com/profile_banners/1521957132731445248/1690855848/1080x360

https://twitter.com/chemamtz_/status/1687916022467002368?t=Qw01mipOPTulW/pp_eexavRQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1685021054345834496?t=DsbZqdlhAPY3EiGW_DQUWvA&s=08

<https://twitter.com/chemamtz/status/1684010750975541248?t=MJ2fnckXnKLB-c5y9U4xOw&s=08>

https://twitter.com/chemamtz_/status/1683620578417328128?t=7907EwLeZhaawkh_kXaHvQ&s=08

<https://twitter.com/chemamtz/status/1683150283638030336?1=EPnPWq5mdW1Qnv4OEDnUWw&s=08>



https://twitter.com/chemamtz_/status/1681875075769806850?t=v8uBpk-i4imoqcrd44d_sw&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1681832238013620224?t=PRH7Ni9lwdOaXh5ABdAubA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678244720420569094?t=G-3ApdFDcy11ldgFoC2ew&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678146218420224000?t=-a-tPOoG25Vlj8P_3ez6fA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678132768755122176?t=Ffw3LDOWBO-iGoi7ZXI8UQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677893840559063041?t=XweWWifj8pFJSn1hycfYtg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677854107535638528?t=006zTxriYENOi8W8S_zUSA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677538901295071233?t=Ccc700CLKVBIETJ9IRmDew&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677743960989548545?t=xATZsiposHZwAqx5fV9nzg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677432691707322368?1=077ipX2ISUwh00QOqZIXVQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677234108328562690?t=v-82CZdhcVdz1v9_LREJQQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1675382747047624704?t=ZvSG4ByKowzeoC1ALsjaRg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1675388252809838592?t=SVUw_8AWy3kYfPYIFiyLpA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1675382747047624704?t=Hz9ErX8SfiFeR8uf-WaszA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1673491793537822720?t=hqjpo5PBGR-qE1Rw3G89cg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1673182104635490312?t=zQz2aa5iVTMeCnMwoUYA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1671255570366734336?t=NRkouDi5PzXIRIMiSNMX8g&s=08



https://twitter.com/chemamtz_/status/1665280585441394689?t=gutlWUmq2n2gKFyPVkFhfQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1665218372039061507?t=LW5qcpYnICNhfaNQC09aXA&s=08

TIKTOK

<https://vm.tiktok.com/ZM27kYGca/>

<https://vm.tiktok.com/ZM27hoL3H/>

<https://vm.tiktok.com/ZM27k4BLD/>

OTRO

<https://www.eloccidental.com.mx/local/la-vieja-guardia-de-la-4ta-transformacion-celebra-su-10-aniversario-10422991.html>

BIBLIOTECA DE ANUNCIOS DE JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=ALL&view_all_page_id=111094778258609&search_type=page&media_type=all

2.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en el Procedimiento Sancionador Ordinario que se tramite ante ese H. Instituto. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia.

3.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en igual sentido que la anterior y que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia."

V. Diligencia ordenada por esta autoridad. Es preciso establecer que la autoridad instructora ordenó realizar como diligencia de investigación la verificación de existencia y contenido de las pintas de bardas y los hipervínculos contenidos en los anexos 1 y 2 del ocurso de queja, por lo que el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC-OE-27/2023, se encuentra agregada dentro de los autos que integran el expediente.

VI. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a



solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de otra resolución, también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente, una situación que se califica como ilícita.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,



- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -aparición del buen derecho- unida al *periculum in mora* -peligro en la demora- de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o aparición del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar



debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

VII. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares. Preciado lo anterior y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como la diligencia de investigación realizada por este Instituto, se analiza la pretensión hecha valer por el impetrante.



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, que tengan como objeto restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo eventualmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables; o bien, en su modalidad de tutela preventiva.

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en la suspensión de difusión de contenidos, por parte del denunciado, en sus diferentes redes sociales sobre el contenido materia de la queja o similar, así como el cese de la realización de eventos bajo el denominado "CAMBIO HUMANISTA" y recorridos casa por casa. Además, solicita a este órgano colegiado, se conmine al denunciado a dejar de realizar actos o publicaciones en el futuro similares a las denunciadas.

A efecto de sustentar los hechos denunciados, el quejoso aporta los hipervínculos en los que refiere que, de forma sistemática y reiterada el denunciado ha estado realizando una campaña de posicionamiento anticipado.

Así, dicha diligencia de investigación, cuyo resultado obra en el acta de Oficialía Electoral número IEPC-OE/27/2023, la cual al tratarse de una documental pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del código comicial, posee valor probatorio pleno, de la que se desprenden los siguientes hallazgos:

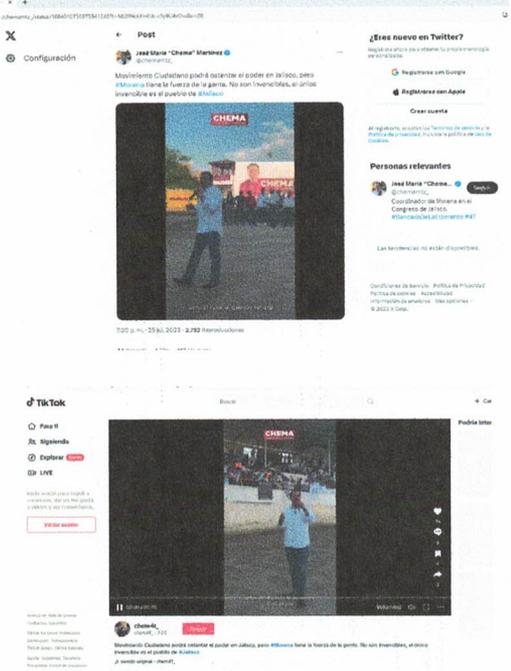
Fecha	Hipervínculo	Resultado
N/A	https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/?ref=page_internal	



<p>28 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=276108865112796&set=a.192184740171876</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1685021054345834496?t=DsbZqdIhAPY3EiGWDQUWvA&s=08</p>	<p>Red social Facebook del denunciado</p>  <p>Publicación en las redes sociales Facebook y "X" del denunciado, bajo el texto: <i>"Solo con honestidad y cercanía podremos lograr un cambio humanista por la transformación de Jalisco. #4taTransformacion #Jalisco #Transformacion"</i>.</p>
<p>25 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=812842533823338</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1684010750975541248?t=MJ2fNckXnKlb-c5y9U4xOw&s=08</p> <p>https://vm.tiktok.com/ZM27kYGca/</p>	

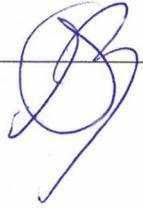


Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p>Video publicado en las redes sociales Facebook, "x" y TikTok del denunciado con el texto: <i>"Movimiento Ciudadano podrá ostentar el poder en Jalisco, pero #Morena tiene la fuerza de la gente. No son invencibles, el único invencible es el pueblo de #Jalisco"</i>.</p> <p>Video de 01:00 un minuto de duración se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, que viste una camisa blanca, pantalón de mezclilla azul; esta persona se encuentra dando un discurso a una multitud de personas reunidas en un recinto que aparenta ser un lienzo charro, la gente aparece moviendo banderas de color blanco con letras guindas con el nombre "CHEMA", se puede observar que la persona descrita se encuentra caminando mientras dice lo siguiente: "Este calor es gratificante, pero el calor al que me refiero es de todas las mujeres y hombres y los jóvenes que aquí</p>
--	--	---



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>hoy se han dado cita. Juntos como dice el Presidente, el pueblo unido jamás será vencido. A los del partido Movimiento Ciudadano, un partido sin sentido humano, habré de decirles a esos que ostentan el poder que no les tenemos miedo no son invencibles. Si, ostentan el poder, pero Morena tiene la fuerza del pueblo los vamos a sacar. Fuera los naranjas. No son invencibles. El único, el único poder verdaderamente invencible, es el del pueblo de Jalisco"; y el video se desplaza en diversos planos en los cuales dicha persona saluda y abraza a personas diversas.</p>
<p>09 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=273945038662512&set=a.192184740171876</p> <p>https://www.instagram.com/p/CvGT31eSJ4D/?igshid=YTuZyTFiZDMwYg==</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1683620578417328128?t=7907EwLeZhhaawkhkXaHvQ&s=08</p>	 <p>Publicacion en las redes sociales Instagram, Facebook y "X" del denunciado, con el texto: <i>"El #CambioHumanista que #Jalisco necesita es un cambio que pone a la gente al centro de la toma de decisiones. Para transformar a nuestro estado hay que tener una consigna clara: Con el pueblo todo, sin el pueblo nada."</i></p>
<p>22 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02j7F58Kr</p>	



**Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023**

	<p>6FR77gP2nQCSptkcgyscNwh4CHO4qLbs5zN3NFeyDK86L5XMcZuNxHYCI</p> <p>https://twitter.com/chemamtz/status/1683150283638030336?1=EPnPWq5mdW1Qnv40EDnUWw&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: <i>"Estuvo presente en el aniversario número diez de nuestros amigos de la expresión #morenista la "Vieja Guardia", compartimos gratos momentos, siempre reafirmando que con él con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Es con compañeras y compañeros como ellos, honestos y luchadores con quienes vamos a traer el #CambioHumanista y la transformación a nuestro estado. Gracias por la invitación a Humberto Casian, Alex Ramos y Marcos Brambila"</i></p>
<p>19 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=1284330879124025</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1681832238013620224?t=PRH7Ni9IwdOaxH5ABdAubA&s=08</p>	



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Cambio humanista es mantenerse cercano a la gente, es guiarse teniendo al centro a las personas. Hoy atendimos a comunidades indígenas y a pueblos originarios. #CambioHumanista" Al texto lo acompaña un video de 00:30 treinta segundos de duración se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, que viste una camisa a cuadros blancos y en diferentes tonalidades de azul, esta persona se encuentra en lo que parece ser una oficina y esta sentada en una mesa rectangular junto con otro grupo de videos, a lo largo del video se puede escuchar un testimonio de dos personas que a la letra dicen; "En voz de hombre: La verdad, agradecerle a Chema Martínez la oportunidad que nos da de atendernos. En voz de mujer: Nos vamos muy entusiasmados con esa esperanza. En voz de hombre: En mucho tiempo no ha habido un diputado que nos abra la puerta, que nos atienda y que nos entienda y que nos ayude a poder resolver la problemática que tenemos con las comunidades indígenas. En voz de mujer: Vemos que es una persona accesible y que está al servicio siempre de la escucha."</p>
--	--	---



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>10 de julio</p>	<p> https://www.facebook.com/watch/?v=1286978565239892 </p>	<div data-bbox="909 476 1404 683" data-label="Image"> </div> <p> Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "La transformación es buscar oportunidades para todos y en todas las regiones del estado. El desarrollo nos impulsa y nos vincula a todos por igual. En Unión de Tula y en todos los municipios de Jalisco el #CambioHumanista está cerca." Al texto lo acompaña un video de 01:00 un minuto de duración se observa de forma permanente a una persona aparentemente del sexo masculino, que viste una camisa blanca, pantalón de mezclilla. El video inicia con la imagen de unos arcos en color café, donde se lee "UNION DE. TULA" con una columnas", continuando con el cameo de un pueblo, apreciando un quiosco y una iglesia, hasta llegar a la imagen de un evento público, donde hay varias mesas de manteles blancos con cubremantel guinda, una especie de panel, con una lona trasera con la imagen de un hombre de mediana edad y cabello negro, donde se lee "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). La citada persona se encuentra en lo que parece ser una mesa de trabajo a lo largo del video se puede escuchar que la persona descrita está dando un discurso que a continuación se transcribe; ""Marcar la agenda a partir de poner al centro a las personas es lo que sin duda el día de hoy tenemos como posibilidad. Ante todo, debemos pensar que el desarrollo nos impulsa y nos vincula a todos por igual. Queremos que las personas encuentren la oportunidad directamente en sus núcleos de población y les permitan seguir </p>
--------------------	--	--



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>integrados con sus familias. Y esa es la base de este proyecto de cambio humanista. Replantear el ejercicio del gasto para que el desarrollo sea integral, regionalmente y justo para todos. Que nunca más haya una posibilidad siquiera de que tengan necesidad de migrar, sino que cuando quieran viajar lo hagan con gusto. Del trabajo conjunto, se pueda también desprender la posibilidad de que con el ejemplo, demostremos que podemos cambiar las cosas.”</p>
<p>09 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02UM9Qkr7tbtFxykwyFkGa9kumNgywLQonbV8MJ6Kp4AUSR6kmZTRUALmfGx5W/UwBl</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1678244720420569094?t=C-3ApdFDcy11IldgFoC2ew&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y “X” del denunciado, de la que se desprende el texto: <i>“Hoy también visitamos Unión de Tula. Es con esta cercanía con el pueblo trabajador y honesto que seguimos sumando voluntades para lograr el #CambioHumanista que Jalisco necesita. Muchas gracias a mi amigo Juan Carlos por la invitación.”</i></p>




Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>09 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=999834671153880</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1678146218420224000?t=a-tPOoG25Vlj8P_3ez6fA&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Hoy visitamos El Limón, municipio donde está consolidándose la transformación, siendo un gobierno cercano y honesto. Muchas gracias al alcalde Nelson González Figueroa y un reconocimiento por su trabajo, bienvenido al #CambioHumanista." Al texto lo acompaña un video de 00:58 cincuenta y ocho segundos de duración se observan a dos personas aparentemente del sexo masculino, la persona que aparece del lado izquierdo viste una camisa blanca, con las mangas dobladas y la persona que aparece en el lado derecho viste una camisa a cuadros de color blanco, azul y líneas amarillas, en el video se puede apreciar una interacción entre ellos misma que se transcribe a continuación: Voz de persona del lado derecho: "Amigo Diputado Chema Martínez bienvenido al Limón, a nombre de los limonenses le agradezco lo que ha hecho desde su ejercicio como Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Jalisco donde gracias a sus exitosas</p>
--------------------	---	---



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>gestiones hemos llevado a cabo la ejecución de varias obras y entre ellas las que se vienen, el ingreso al Limón, la rehabilitación de El Arco. Gracias por ello y felicidades también por esa visión transformadora que está transmitiendo. Estamos a favor de que el cambio humanista llegue a Jalisco y estamos para servirle amigo y felicidades" Voz de persona del lado izquierdo "Te agradezco mucho Nelson, pero en mucho de este mérito es también de Nelson y de su equipo, juntos hemos podido trabajar para mejorar condiciones de vida. Él en su caso trabajando a favor de los limonenses, en mi caso por todo el Estado de Jalisco pero esta coincidencia, este trabajo conjunto es el cambio humanista poner al centro a las personas para lograr que en Jalisco llegue la transformación"</p>
<p>08 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/reel/232756169591139</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1677893840559063041?t=08weWWlfj8pFJSn1hycfYtg&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: Para transformar Jalisco hay que caminar juntos como una sola fuerza" Al texto lo acompaña un video de 00:58 cincuenta y ocho segundos de duración se observa de forma permanente a una persona aparentemente del sexo masculino, viste una camisa</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

	<p>azul cielo con las mangas dobladas, pantalón de mezclilla en el video se puede apreciar que está dando un discurso a un grupo de personas mismo que se transcribe a continuación "Para mí, esa es la importancia de esta reunión, para que juntos en esta región, caminemos como una sola fuerza, y que nadie, nadie nos detenga. Si, aquí hay muchas mujeres y muchos hombres que son referentes como liderazgos en todo el Estado. Desde Ejutla, en la Huerta, en Poncitlán, aquí en Autlán. Tenemos que lograr que los servicios se acerquen a las poblaciones, a los centros de población, a los municipios, a través de las regiones podamos encontrar mejores oportunidades para todos y si coinciden, podamos juntos en la confianza hacer una fuerza común que permita que las cosas en Jalisco cambien". A lo largo del video se puede observar a la persona descrita saludar a las personas asistentes al lugar, la decoración del lugar es en su mayoría en tono tinto, hay varias mesas redondas frente a una mesa rectangular que parece ser un panel, que tras ella tiene una lona de fondo blanco con la imagen de un hombre de mediana edad y cabello negro, donde se lee "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). En varias de las mesas se aprecian gorras, color guinda con letras blancas en las que se lee "CHEMA"; al final termina con una cintilla en color blanco con el nombre "CHEMA" en color Guinda y debajo "José María Martínez" en color negro.</p>
--	--



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>08 de julio</p>	<p> https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0zjMsj5nLN5hXjXQxf2rcV7sRQL7mafK9YHZF1t8sGh6FwgLjBNrej56Tku77dhQSI https://twitter.com/chemamtz_/status/1677854107535638528?t=0O6zTxriYENOi8W8S_zUSA&s=08 </p>	<p>   </p> <p> Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Hoy en #Autlán llevamos a cabo una de nuestras asambleas informativas para recoger inquietudes y robustecer la agenda parlamentaria. Fue un gusto intercambiar ideas con mujeres y hombres autlenses comprometidos con la transformación de Jalisco. Gracias a mis amigos Pedro y Fausto Mancilla Martínez por la invitación y por hacernos sentir en casa" </p>
<p>08 de julio</p>	<p> https://www.facebook.com/watch/?v=265610949419795 https://twitter.com/chemamtz_/status/1677743960989548545?t=xATZsiposHZwAgx5fV9nzg&s=08 </p>	<p>  </p>

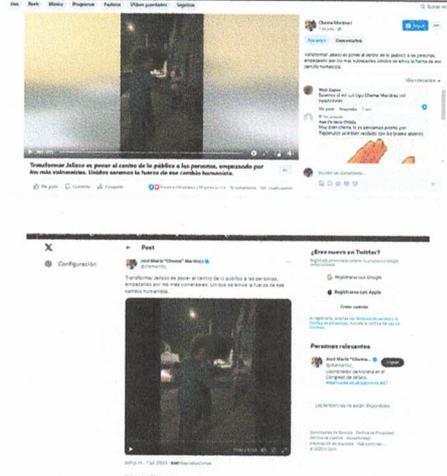



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p> Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Justicia social es que todos tengamos oportunidades en igualdad de circunstancias, ésa es la transformación que buscamos para nuestro estado. A la gente se lo digo: Si me permiten coincidir, haremos base para el cambio humanista en Jalisco", se trata de un video con una duración de 1:30 minutos, donde se ven varias personas en espera de iniciar una reunión, se escucha a la persona del sexo masculino, hablar al público y dice: "Hoy, por ejemplo en México, recién hemos aprobado para que ningún joven en la edad de 18 años, pueda ser discriminado para acceder ni a un cargo público, ni de poder, para que a partir de tu generación, de su sentir, sean representantes de un sector, desde tu forma, desde como saben, desde como ven, y no a partir de quien les imponga una realidad, que todos tengamos la posibilidad de acceder a una oportunidad en igualdad de circunstancias ¿Saben cómo se llama eso? Justicia Social. Y si Ustedes me permiten coincidir y sumarse a ser una fuerza, entablar una relación conmigo y a partir de hoy hagamos base para un cambio humanista en Jalisco y juntos lograr una transformación, yo, no voy a defraudar su confianza, ese es el punto de partida que tiene que lograr que en Jalisco, las cosas cambien para bien siempre pensando poder desde lo público al centro las personas, muchísimas gracias". Se trata de un </p>
--	--	---



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>evento, a la vez de conferencia, donde se ve a un hombre de manera recurrente, de edad media, lentes de armazón negro y camisa blanca, habla frente a varias personas que se encuentran en sillas frente a un panel, donde a la vista hay una lona de fondo blanco donde se lee del lado izquierdo "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). En varias de las mesas se aprecian gorras, color guinda con letras blancas en las que se lee "CHEMA", y del lado derecho "TRANSFORMACION" (letras rojas) "PARA JALISCO" (letras negras) y la fotografía de un hombre cuyas facciones son similares de quien conduce el evento. El citado hombre, además de hablar con el micrófono, interactúa con los asistentes, quienes algunos visten playeras y gorras color tinto, otros sostienen banderines con el texto "CHEMA".</p>
<p>07 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=686941669925852</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1677432691707322368?1=077ipX2ISUwh00Q0qZIXVQ&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Transformar Jalisco es poner al centro de lo público a las personas, empezando por los más vulnerables. Unidos seremos la fuerza de ese cambio humanista". Se trata de un video de 00:53 segundos. Al poner el video se observa a una persona de tez blanca color</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>de cabello negro y vestido con ropa de mezclilla, camisa de manga larga y unos huaraches, él llega a un lugar en el que están reunidas unas personas y al entrar las saluda de mano, enseguida empieza a hablar con las personas, a algunos los toma de la mano y parece dar una conferencia a quienes se encuentran sentados, al fondo se aprecian un par de lonas con la foto de un hombre y el texto: "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). En varias de las mesas se aprecian gorras, color guinda con letras blancas en las que se lee "CHEMA", y del lado derecho "TRANSFORMACION" (letras rojas) "PARA JALISCO" (letras negras). El audio del video, es una voz de fondo que dice: "La transformación es esa ruta, ese camino, en donde el centro de lo público estén las personas a partir en principio de los más vulnerables y sobre esto habremos de buscar que haya equidad, justicia y crecimiento de Jalisco, habremos de buscar que haya equidad justicia y crecimiento de Jalisco, pero también desarrollo regional, para que no haya ni división ni migración, ni tampoco injusticia en todo el estado de Jalisco, pero lo más importante es que estemos decididos a hacer una sola fuerza para lograr un cambio humanista en Jalisco, Muchísimas gracias".</p>
<p>02 de julio</p>	<p>https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid06Dbkgsym4gBHLWgXpA8ybocGmNNrP9wWnE8RDQSEWifjiWi6gxjUYbyppC7LbWJ9l</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1675388252809838592?t=SVUw_8AWy3kYfPYIFiyLpA&s=08</p>	



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: Celebramos los #5AñosdelTriunfodelPueblo junto con miles de personas llenas de esperanza en esta fiesta nacional, un aniversario más del triunfo democrático del proyecto transformador encabezado por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador #5añosdeTransformaciónMéxico Morena Jalisco Yussara Canales.</p>
<p>26 de junio</p>	<p>https://www.facebook.com/reel/1583617808797654</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1673491793537822720?t=hqjpo5PBGR-qE1Rw3G89cg&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, de la que se desprende el texto: "Ayer estuvimos platicando con mis amigos de #Cocula, tierra de tradición, de gente honesta y trabajadora. De la mano de las familias jaliscienses la transformación llegará a todos los municipio del estado. El video en cuestión inicia con un hombre de camisa blanca, cabello negro y tez blanca, parece</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>que está dando una plática frente a varias personas, después interactúa con los asistentes a dicho evento, que se lleva a cabo en un rancho o casona antigua. El citado hombre saluda a las personas de mano, se toma fotos con ellos y se escucha una voz de fondo diciendo: "Pues que gusto reencontrarme con mucha gente que vive aquí en Cocula, la verdad es que para mí ha sido siempre, encontrarme con gente muy entrañable con gente que distingo con su aprecio con su amistad y creo que hoy, vamos a encontrar también más coincidencias, nunca más le dejemos a esos políticos corruptos, aquellos que se dicen ejercer de forma profesional en la política el destino de nuestra familia que sea ese el compromiso y la voluntad del día de hoy, les pido de favor que hagamos esta fuerza común en conjunto, para lograr la transformación en Jalisco". En varias tomas del video, se observan lonas con la foto de un hombre y el texto: "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). En varias de las mesas se aprecian gorras, color guinda con letras blancas en las que se lee "CHEMA", y del lado derecho "TRANSFORMACION" (letras rojas) "PARA JALISCO" (letras negras).</p>
<p>20 de junio</p>	<p> https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0mDfkijocPDDX5zaqU9ZMgmPneCw9w86pols7euMdeWEcNHacn1VK11scyS9BbsRr https://www.instagram.com/p/CtucvLkJStw/?igshid=YTUzYTFIZDMwYg== https://twitter.com/chemamtz_/status/1671255570366734336?t=NrkouDi5PzXIRJMiSNMX8g&s=08 </p>	

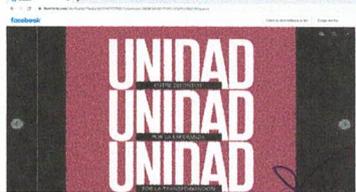



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p>Publicación en la red social Facebook, "X" e Instagram del denunciado, de la que se desprende el texto: : "Pinches gobiernos malos. *Descripción gráfica." Al texto lo acompaña una imagen en la que se observan dos personas del sexo masculino y aparentemente menores de edad, en algo semejante a un bosque con un río, uno vistiendo una playera roja con rayas blancas y un short beige, arriba de él las letras "JALISCO", la otra persona viste una camisa naranja y un short beige, en medio de él "GOBIERNOS NARANJAS" , el primero de ellos al parecer se encuentra arriba de un tronco y el que viste playera naranja parece que le mueve el tronco al otro; debajo de ellos una franja blanca con las letras en rojo "JOSÉ MARÍA (arriba) CHEMA (en medio) MARTÍNEZ (abajo)"</p>
<p>16 de junio</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=661476479164749</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook del denunciante, a la que le acompaña el texto: "En</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>Jalisco somos más fuertes que la adversidad y somos más que un mal gobierno. Somos gente chingona, así somos en Jalisco. 200 años resistiendo”. Es un video con una duración de 1:04 minutos, cuando al abrirlo veo que esta una persona picando carne, con bata blanca con un letrero impreso que dice las originales tortas ahogadas EL RIKA al avanzar el video una voz de mujer de fondo dice: “En Jalisco sabemos cómo hacer una torta, sabemos en donde amanece y en donde atardece más chingón, sabemos cómo se trabaja el agave y el campo, que música se debe tocar cuando se celebra y se está triste sabemos de playas, bosques, selvas y desiertos, sabemos la definición del paraíso, en Jalisco, somos gente de bien, honesta, trabajadora y alegre, porque somos gente que siempre se levanta, sin Jalisco, México, no sería México. Hoy vivimos un momento de verdad, vivimos una crisis de inseguridad como nunca en nuestra historia, vivimos un modelo que saca a nuestras familias de sus barrios y los manda a la periferia, que nos roba nuestros sueños, sin embargo, somos más fuertes que la adversidad, aquí hemos estado y aquí seguiremos, somos mucho más que un mal gobierno”. Se trata de una secuencia de imágenes de lugares históricos, campos de agave, bosque, mariachis sonando y en la segunda mitad imágenes de colonias en situación vulnerable, algunas fotos de personas y finaliza con una imagen de fondo blanco y el texto “JOSE MARÍA CHEMA MARTINES. JALISCO 200 AÑOS RESISTIENDO”.</p>
<p>13 de junio</p>	<p>https://www.facebook.com/photo.php?fbid=249336697790013&set=pb.100081410522959.-2207520000.&type=3</p>	



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>Publicación de la red social Facebook del denunciado, con el texto: "Por la esperanza y la transformación. Unidos por Jalisco". Se trata de una fotografía de texto, con fondo color guinda que dice tres veces con mayúscula y letra blanca UNIDAD, debajo del primero dice entre distintos, abajo del segundo dice por la esperanza y en el último dice por la Transformación. En las esquinas inferiores se lee también en letras blancas "morena. La esperanza de México" y "JOSE MARÍA. CHEMA. MARTÍNEZ".</p>
<p>3 de junio</p>	<p>https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0vCgqz6GMm5u4b2BDyYxVrs4d3YJh8pL9GcXBU2mj3PJnqMSoCqBLiUvFfRMoS6h4!</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1665218372039061507?t=LW5qcpYnICNhfaNQC09aXA&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social Facebook y "X" del denunciado, con el texto: "Hoy estuvimos en Santa Anita, donde nos reunimos y conversamos con vecinos, empresarios y líderes ejidatarios. También nos acompañaron regidores y líderes de la comunidad."</p>
<p>29 de mayo</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=792009682542613</p>	



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

	<p>Publicación de la red social Facebook del denunciado, con el texto: "El priorizar a las personas siempre será lo más importante, en nuestra reunión con mamás tonaltecas reivindicamos el trabajo en conjunto para lograr un cambio verdadero que beneficie a todos, buscando la transformación de Jalisco." Al abrir el video encontramos a una persona de camisa blanca manga larga cabello negro de tez blanca, que llega a un lugar y saluda a varias personas, enseguida se ve a la persona en un como salón de eventos, hablando con las personas que ahí están reunidas. Se escucha una voz de fondo que dice: "Vengo ante todo a reunirme con Ustedes a este ejercicio de diálogo para construir comunidad del compromiso de lo público que nos ayude a alcanzar en Jalisco la transformación, tenemos que buscar construir comunidad a partir de lo que se nos ha negado para que nos vaya bien a Jalisco y a México primero los pobres, es a partir de esa premisa como vamos a lograr la justicia social la transformación en Jalisco y también un cambio humanístico y estoy dispuesto con ese compromiso con la vergüenza que tengo de ser como ustedes de nunca perder y fallar a su confianza, muchísimas gracias". Al hombre en cuestión, se le ve también interactuando con las personas, abrazándolas, tomándose fotografías, además de fondo se observa una lona con la foto de un hombre y el texto: "JOSE MARÍA (letras negras) CHEMA (letras rojas) MARTÍNEZ (letras negras). En varias de las mesas se aprecian gorras, color guinda con letras blancas en las que se lee "CHEMA", y del lado derecho "TRANSFORMACION" (letras rojas) "PARA JALISCO" (letras negras).</p>
--	---

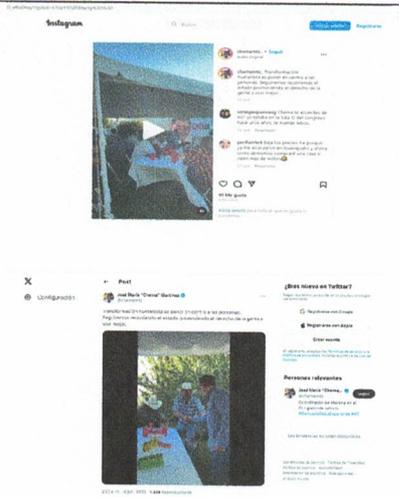


Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>17 de mayo</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=1400678967412027</p>	 <p>Publicación de la red social Facebook del denunciado, con el texto: "La auténtica política es profundamente humana, la que se lleva a cabo por el bien de todos y los más necesitados. La transformación está en el cambio humanista". Se trata de un video de 0:41 segundos de duración, donde al inicio aparece una persona, del sexo masculino, que está ondeando una bandera blanca que dice CHEMA, enseguida pasan fotos de personas que están en un evento no se puede calcular número, el fondo del video se presume se escucha la voz de un hombre, diciendo: "los principios políticos, económicos y sociales del humanismo mexicano que postulamos, que se escuche bien y que se escuche lejos, la auténtica política es profundamente humana en su fundamento, en su esencia y sobre todo, cuando se practica en bien de los demás y en especial de los pobres". La secuencia del video, como se mencionó se trata de un evento masivo, donde el citado hombre habla frente a varias personas, la muchedumbre en su mayoría ondea banderas blancas con el texto "CHEMA"</p>
<p>N/A</p>	<p>https://instagram.com/chemamtz?igshid=YmMyMTA2M2Y=</p>	 <p>Perfil de Instagram del denunciado</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>04 de junio</p>	<p> https://www.instagram.com/reel/CtD_xfhxDnq/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg== https://twitter.com/chemamtz_/status/1665280585441394689?1=gotWUmq2n2gKFyPVkFhfQ&s=08 </p>	<div data-bbox="957 476 1356 973">  </div> <p> Publicación en la red social "X" e Instagram de denunciado, con el texto: "Transformación humanista es poner en centro a las personas. Seguiremos recorriendo el estado promoviendo el derecho de la gente a vivir mejor." </p> <p> En el video se puede observar a una persona de sexo masculino de estatura mediana con camisa color azul y pantalón de mezclilla saludando, abrazando y conversando con un grupo de personas y el audio del video menciona lo siguiente: "Hoy estamos por concluir este año, llevar un beneficio a 25 millones de personas en todo el país. Aquí en Jalisco estamos llegando al millón y medio de personas a través de los programas de bienestar y hoy estoy convencido y con todo el ánimo y el corazón de recorrer cada rincón del estado para proponer esto, poner desde lo público siempre al centro, sobre todo a las personas. Porque un cambio humanista, en principio debe implicarnos, incluirnos todos, maestros, trabajadores, ejidatarios, empresarios, jóvenes, mujeres. El buscar estas charlas, estos diálogos que nos permitan estas coincidencias a quienes sí nos preocupa la seguridad y la </p>
--------------------	--	--

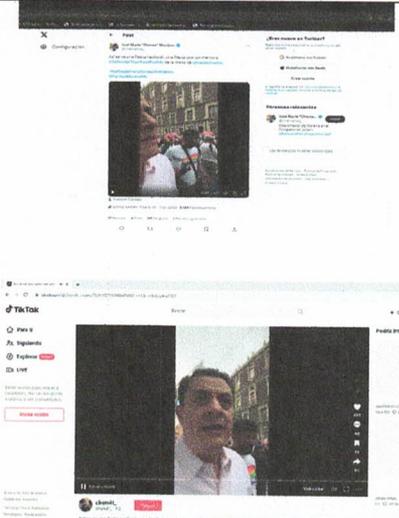



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>certidumbre y el derecho a vivir mejor.” Concluyendo el video con una imagen con el nombre de “JOSÉ MARÍA CHEMA MARTÍNEZ”</p>
<p>01 de junio</p>	<p>https://www.instagram.com/reel/CuLV4XIRgb2/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==</p>	 <p>Publicación en la red social Instagram del denunciado, con el texto: “Hoy estamos celebrando #5AñosdelTriunfodelPueblo, 5 años de la transformación pacífica del país, una fecha de fiesta y de alegría para la gente. Desde la Ciudad de México estamos celebrando con esperanza junto con miles y miles estos #5AñosdeTransformaciónMéxico”. En el video se puede observar a una persona de sexo masculino situado en la calle diciendo las siguientes palabras: “Y con esa sabrosa lluvia, estamos culminando este quinto festejo del pueblo, una victoria de los indignados, de los humillados, de los olvidados como dijo Delfina, acompañando siempre a un presidente honesto y valiente como lo es Andrés Manuel Lopez Obrador, pronto, en Jalisco el cambio humanista, también llegara a la transformación.”</p>
<p>01 de julio</p>	<p>https://www.instagram.com/reel/CuLv1JKLjEf/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==</p> <p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1675382747047624704?t=ZvSG4ByKowzeoC1ALSjaRg&s=08</p> <p>https://vm.tiktok.com/ZM27hoL3H/</p>	



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		 <p>Publicación en las redes sociales Instagram, "X" y tiktok del denunciado, con el texto: "Así se ve una fiesta nacional, una fiesta que conmemora #5AñosdelTriunfodelPueblo #5añosdeTransformaciónMéxico. En el video se puede observar a una persona de sexo masculino situado en la calle grabándose a sí mismo y caminando entre la multitud diciendo las siguientes palabras: "Quiero mostrarles como se vive esta fiesta, tras 5 años de la victoria del pueblo. Esta fiesta por la democracia que encabeza el Presidente López Obrador." seguido de una canción. EL video se ve a lo largo de un evento en una plaza pública, donde varias personas de las que son grabadas visten playeras y gorras color guinda con el texto "CHEMA" y las iniciales "CH", además de ondear banderines de fondo blanco donde se lee "CHEMA" "JALISCO CONTIGO" "CAMBIO HUMANISTA" "CHEMA JOSE MARA MARTINEZ" y otros más donde se distingue "AMLO". La canción de fondo se escucha "Morena, (inaudible) gobierno llegó el final, llegó el momento del movimiento de regeneración nacional.</p>
--	--	--



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>Es el partido de la esperanza que es la auténtica oposición un movimiento de amor que avanza contra el despojo y la corrupción. Acabaremos con la desgracia de nuestro pueblo y de la nación conquistaremos la democracia con invencible organización. Morena, es el partido del pueblo unido para cambiar. Morena, la vida pública...". Se interrumpe el video y se escuchan gritos CHEMA, CHEMA" y luego "ES UN HONOR ESTAR CON OBRADOR".</p>
<p>N/A</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_?s=11&t=02skhiR6HEoksrifvyXebQ</p>	 <p>Perfil de Twitter (X) del denunciado</p>
<p>05 de agosto</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1687916022467002368?t=Ow01mipOPTuW/ppeexavRQ&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social "X" del denunciado, con el texto: "De acuerdo al @INEGI_INFORMA, en el segundo trimestre del año el crecimiento económico de México supera el 3.5%, esto demuestra el éxito de la política económica de la #4T. Sin embargo en nuestro estado los gobiernos de @MovCiudadanoJal todos los días toman decisiones que lastiman el bolsillo de las familias jaliscienses. #Luchemos contra la desigualdad y traigamos la #Transformación para #Jalisco". Debajo de la leyenda se analiza una imagen que contiene una</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>frase con letras color negro que dicen: luchemos por cambiar un “no hay varo” por un “y ponle aguacate”, debajo de esta frase del lado inferior derecho hay una palabra en color tinto y negro, donde se ubica la palabra “MORENA” en color tinto y debajo de estas están unas palabras más pequeñas en color negro que dicen “la esperanza de México”, y del lado inferior izquierdo está escrita la palabra “LUCHEMOS” siendo las letras “CH” las que están en blanco y enmarcadas en un cuadro color tinto, y las demás letras están en color tinto, el fondo de esta imagen en su totalidad es color blanco.</p>
<p>19 de julio</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1681875075769806850?t=v8uBpk-i4imoqcrd44d_sw&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social “X” del denunciado, con el texto: “Las diputadas y los diputados de #Morena seguimos trabajando por un #CambioHumanista para Jalisco”. Debajo de la leyenda se analiza un video cuya duración es de 00:30 segundos, en el audio lo único que se escucha es música. El contenido del mismo hay un grupo de personas, aproximadamente unas 10; reunidas en una oficina con una mesa color café, grande en el centro, en la que parecen estar discutiendo sobre algún tema. La persona en la que se centra más la atención es una persona de sexo masculino, vestido con camisa de cuadros color azul con cabello negro semi canoso, tez moreno claro, y está dirigiendo unas palabras al grupo en si. Se finaliza el video con una imagen con</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p>fondo blanco que en el centro están unas palabras que corresponden al nombre de una persona, la cual dice: "Chema" en tinto y "José María Martínez" en color negro. El audio del video es únicamente música de fondo.</p>
<p>09 de julio</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1678132768755122176?t=FW3LDOWBO-iGoi7ZXI8UQ&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social "X" del denunciado, con el texto: "Hoy visitamos El Limón, municipio donde la transformación avanza y la gente lo nota. Muchas gracias al alcalde Nelson González y también un reconocimiento por su trabajo".</p>
<p>7 de julio</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1677538901295071233?t=Cc700CLkVBIETJ9IRmDew&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social "X" del denunciado, con el texto: "Les comparto unas fotos de mi visita con amigos del distrito 9. Gracias @angigomezponce por la invitación"</p>
<p>07 de julio</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1677234108328562690?t=v-82CZdhcVdz1v9_LREJQQ&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social "x" del denunciado, con el texto: "Me dio mucho gusto visitar y conversar con vecinos de la colonia el Mirador en el Distrito 11. Solo intercambiando ideas y escuchando a las familias podemos transformar a Jalisco"</p>



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

<p>25 de junio</p>	<p>https://twitter.com/chemamtz_/status/1673182104635490312?t=zQz2aa5iVTMeCnMwoUYA&s=08</p>	 <p>Publicación en la red social "X" del denunciado, con el texto: "Un gran día con la gente bella de Cocula, escuchando sus opiniones y conversando sobre el futuro, nuestro trabajo legislativo siempre es y será poniendo al centro de nuestras decisiones a la personas, la transformación cada día está más próxima en Jalisco."</p>
<p>s/f</p>	<p>https://vm.tiktok.com/ZM27k4BLD/</p>	 <p>Publicación en la red social tiktok del denunciado, con el texto: "¡Estamos con la gente! En varias empresas de la región Ciénega refrendamos nuestro compromiso con las personas de todos los sectores sociales. El cambio humanista pone en el centro a la gente y recupera la esencia de la democracia ¡Sigamos juntos!". Al texto lo acompaña un video de 0:46 cuarenta y seis segundos de duración, en el cual se observa a un grupo de personas cuyo número no es posible determinar, en un inmueble que al parecer es una bodega, en el cual se observa a una persona del sexo masculino, vistiendo una camisa blanca y jeans de mezclilla azul, mientras se escucha probablemente a la persona descrita en voz en off y con subtítulos, decir lo siguiente: "Desde muy chamaco, asumí este compromiso que sí se pueden hacer mejor las cosas, porque sigo afirmando que</p>

X




Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

		<p><i>somos mejor los buenos y somos más, además. Hoy, plantearme aquí con ustedes, es encontrar estas coincidencias y si ustedes están convencidos de esto, hacer una fuerza, una familia amplia entre nosotros para lograr un cambio en Jalisco.”; a lo largo del video se observa a la persona descrita al parecer hablando frente al grupo de personas cuyo número no es posible determinar, saludándolos y entrevista al mismo grupo de personas, terminando con la pantalla en blanco con el nombre “JOSÉ MARÍA (arriba) CHEMA (al centro) MARTÍNEZ (abajo)”</i></p>
<p>22 de julio</p>	<p>https://www.eloccidental.com.mx/local/la-vieja-guardia-de-la-4ta-transformacion-celebra-su-10-aniversario-10422991.html</p>	 <p>Nota periodística. “La Vieja Guardia de la 4ta Transformación celebra su 10 Aniversario”, abajo “En la asamblea informativa se agradeció el esfuerzo que mujeres y hombre han hecho durante esta década para sacar adelante al municipio de Tlaquepaque, Jalisco y México”</p>

De las imágenes insertadas se desprende que varias publicaciones fueron realizadas de manera simultánea en las diversas redes sociales del denunciado; asimismo, se tiene que, las mismas comprenden el periodo del **diecisiete de mayo al cinco de agosto de dos mil veintitrés.**

El acta descrita constituye una documental pública que de conformidad al párrafo 2 del artículo 463 del Código en la materia, merece valor probatorio pleno.

Entonces, valorado que fue cada uno de los elementos probatorios que obran en autos, se procede a efectuar el pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en la suspensión de actos que a su decir constituyen actos anticipados de campaña o precampaña, a través de un posicionamiento indebido del denunciado frente a la ciudadanía, los cuales vulneran el principio de equidad en la contienda electoral.

Bajo esa tesitura, la legislación electoral establece que, los actos de campaña o precampaña son reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas desde el día de registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección³.

En ese tenor, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso f), señala que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

Al respecto, el artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los actos anticipados de campaña o precampaña son las expresiones en cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de candidatura o partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

De tal manera que serán actos anticipados de campaña o precampaña, aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas

³ Artículo 255, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

o durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta el plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o precandidatura, o la solicitud de apoyo a un partido político.

Por su parte los artículos 449, párrafo 1, fracción I, 450, párrafo 1, fracción VI, 471, párrafo 1, fracción III y 475 párrafo 1, del Código estatal en la materia, prohíben la realización de actos anticipados de campaña o precampaña e inclusive, la prohibición se hace extensiva a los ciudadanos.

La regulación de los actos anticipados de campaña o precampaña tiene como objetivo garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para las y los contendientes y evitar que alguna opción política se aventaje indebidamente, en relación con sus opositores, al iniciar antes su campaña, lo que pudiera provocar una mayor oportunidad de difusión.

Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reiterado que para que se configuren los actos anticipados de precampaña y campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- a) **Personal:** Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y, en el contexto del mensaje se advierten elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate;
- b) **Temporal:** Referente al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las precampañas y campañas, y
- c) **Subjetivo:** Relativo a que una persona realice actos o expresiones que revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una candidatura.

Además, la jurisprudencia 4/2018⁴, sostiene que para acreditar el elemento subjetivo se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; es decir, dichas manifestaciones deberán ser explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral.

En relación con dicho criterio, no se puede pasar por alto que, la propia Sala Superior ha establecido en la Jurisprudencia 2/2023⁵, la obligación de las autoridades electorales al analizar si se

⁴ Jurisprudencia 4/2018. ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=A&sWord=>

⁵ Jurisprudencia 2/2023 ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



actualizan actos anticipado de precampaña o campaña, de valorar las variables del contexto en que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y
3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

En otro orden de ideas, respecto al principio de imparcialidad y equidad, el artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de **imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral**, ya que refiere que las personas servidoras públicas de la federación, los estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos**.

El citado numeral, encuentra su correlativo en el artículo 116 Bis, párrafo primero de la constitución local, es así que mediante el mismo se tutelan dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: a) la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y b) **la equidad en los procesos electorales**.

Es por lo anterior, que el propósito del referido precepto es claro en cuanto dispone que las personas servidoras públicas deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el



ejercicio de su encargo, es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.

Al respecto, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que esto sea **con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral**⁶.

Es por lo que, la referida prohibición tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada **candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral**, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

A su vez, en lo que se refiere a los párrafos primero y segundo del artículo 116 Bis de la Constitución, el código comicial retoma esta disposición en el numeral 452, fracciones III y IV, del Código Electoral de la Entidad, que establece como infracción de los servidores públicos lo siguiente:

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 116 Bis de la Constitución local, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local;

⁶ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.



Lo resaltado es propio.

Como es indicado por el precepto transcrito, las fracciones III y IV, **refieren específicamente** cuando el incumplimiento al principio de imparcialidad y la contravención a las reglas de difusión de propaganda gubernamental, constituyen infracción por parte de los servidores públicos; teniendo en ambos casos un elemento en común, y este es que suceda **durante los procesos electorales, porque lo anterior puede acarrear afectación a la contienda electoral**; entonces, en el dispositivo 452 párrafos III y IV, del código comicial **ambas infracciones están dispuestas para ser cometidas y sancionadas durante proceso electoral**.

Precisado lo anterior, respecto a la solicitud que formula el denunciante, en cuanto a la suspensión de difusión de contenidos, por parte del denunciado, en sus diferentes redes sociales sobre el contenido materia de la queja o similar, la misma resulta **procedente**. Ello, pues de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, el contenido de las publicaciones motivo de la denuncia podrían afectar el principio de equidad en la contienda que se llevará a cabo en el próximo proceso electoral local.

Aunado a lo anterior, y respecto al estudio en sede cautelar de los elementos **personal, temporal y subjetivo**, que conforman los actos anticipados de precampaña o campaña, se tiene que del material probatorio se actualiza el **elemento personal**, pues los hechos denunciados, previamente analizados en su conjunto y de manera contextual, permiten identificar claramente al servidor público denunciado, toda vez que, como ha quedado demostrado en la verificación realizada, esa es precisamente la intención. Por cuanto hace al **elemento temporal**, la jurisprudencia de la Sala Superior refiere que los hechos pueden suscitarse fuera del proceso electoral, como acontece en el caso, considerando que el proceso electoral local se encuentra próximo a iniciarse, en noviembre del presente año, por lo que en sede cautelar se considera que, sí puede existir una



posible afectación a los principios rectores del proceso. Sin que en la especie se logre identificar el **elemento subjetivo**, al no advertirse un llamamiento al voto o su equivalente funcional.

Luego entonces, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para tener por acreditado el elemento subjetivo en los actos anticipados de precampaña o campaña, se deben analizar las variables relacionadas con la **trascendencia a la ciudadanía**. Esto es, debe analizarse si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un **impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral**, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión.

En el presente caso y derivado de la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en sede cautelar se advierte una posible tendencia a favorecer la imagen del diputado local denunciado frente a la ciudadanía, a partir de una sobre exposición, visible en sus redes sociales.

Adicionalmente, en la jurisprudencia 6/2019, se estudian los elementos para identificar la posible sobre exposición de dirigentes, simpatizantes, militantes o voceros de partidos políticos, la cual sirve como criterio orientador. Como ha sido narrado en párrafos anteriores, en el caso que nos ocupa, se trata de un funcionario público y efectivamente se aprecia que en los hechos denunciados existe centralidad del sujeto, es decir, se otorga un protagonismo al denunciado en el conjunto de los elementos visuales, auditivos y textuales, de forma tal que se advierte una exposición preponderante de la imagen del diputado, aunado a ello, se identifica un destinatario como es la ciudadanía jalisciense y la alusión a un momento futuro al que se dirige el mensaje a



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

través de la frase “el cambio humanista”, en tal sentido se advierte una coherencia narrativa, que relaciona el contexto y los elementos de sus publicaciones en redes sociales.

Dichas acciones podrían interpretarse de forma indiciaria como parte de una estrategia a nivel estatal cuya finalidad sea posicionarse frente al electorado de cara al inicio del próximo proceso electoral local, lo que puede ver comprometida la actuación imparcial del servidor público, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, referente a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución y el principio equidad y neutralidad.

Entonces, al advertirse de manera preliminar que en ciertos enlaces de redes sociales hay una sobre exposición del nombre e imagen del denunciado, lo cual podría constituir promoción personalizada y violentar al principio de equidad en la contienda, y a fin de evitar conductas que puedan constituir una simulación o fraude a la ley, sí resulta **procedente** el dictado de una medida cautelar respecto al primer punto de la solicitud de medidas cautelares, con los efectos que más adelante serán detallados; y respecto a las direcciones electrónicas que se precisarán, quedando excluidas aquellas relativas a la verificación del perfil del denunciado y la nota periodística aportada.

Se justifica lo anterior ya que, en concepto de la Sala Superior en el SUP-REP-138/2023, la naturaleza de las medidas en instancias cautelares se relaciona directamente con el análisis de la posible existencia de daños presentes o futuros a los principios constitucionales de carácter electoral. Es decir, al existir la presunción de un aparente posicionamiento del denunciado frente a la ciudadanía mediante una sobre exposición de su nombre e imagen, la prevención de estas medidas es justificable en tanto que con ellas se busca evitar una afectación a los principios de equidad, certeza y autenticidad que deben ser pilar de los procesos electorales futuros.

Por lo que, con la medida adoptada se logra impedir que, continúe una presunta estrategia y, por ende, se puedan poner en riesgo los principios rectores de la materia, inhibiendo la realización de conductas que podrían constituir alguna infracción a la norma electoral vigente.



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023

Ahora, por lo que respecta a la solicitud del cese de la realización de eventos bajo el denominado "CAMBIO HUMANISTA" y recorridos casa por casa, la misma **resulta improcedente**; dado que, al momento de la presentación de la denuncia este órgano colegiado había emitido la resolución **RCQD-IEPC-09/2023**⁷, misma que hasta el día de hoy se encuentra vigente, mediante la cual se determinó lo siguiente:

"Bajo este contexto, se considera que con esta medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva es necesario vincular al denunciado y al partido político Morena, a que, de inmediato, conminen a sus simpatizantes y a su militancia en general, que se abstengan de realizar eventos en los que se promoció al denunciado, pintar bardas con frases alusivas al mismo, incluida la realización de cualquier acto que pudiera afectar el principio de equidad del próximo proceso electoral local."

Por lo que, dicha improcedencia resulta en virtud que la pretensión del denunciante se cumplimenta con dicha determinación.

Por tanto y toda vez que se vinculó al denunciado a llevar a cabo diversas acciones a fin de evitar la afectación del principio de equidad del próximo proceso electoral local concurrente, tiene los alcances suficientes para el caso que nos ocupa, pues al encontrarse vigente lo ya ordenado con anterioridad por esta Comisión respecto a dicho tópico, trae como consecuencia la improcedencia del dictado de una nueva medida.

Sin embargo, es importante destacar que la citada medida cautelar, identificada con el número **RCQD-IEPC-09/2023** se dictó con fecha trece de julio de dos mil veintitrés y posteriormente fue notificada a las partes el dieciocho de julio siguiente, de ahí que atendiendo a que el periodo que comprende las publicaciones motivo de la denuncia abarca del **diecisiete de mayo al cinco de agosto de dos mil veintitrés**, se advierte de forma preliminar, la necesidad de ampliar el alcance

⁷ Visible en https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/10._resolucion_rcqd-iepc-09-2023_medida_cautelar_pso-queja-009-2023.pdf



**Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023**

de la medida dictada, respecto a los eventos que se suscitaron con posterioridad y que han sido publicados en las redes sociales del denunciado. Pues, posterior al dieciocho de julio, fecha en que tuvo conocimiento de la medida cautelar, se aprecia la sobreexposición por parte del denunciado.

Aunado lo anterior, a que del contenido del acta de Oficialía Electoral identificada como IEPC-OE-27/2023, se desprende que en los eventos en que se observa al denunciado, concurren diversas personas portando elementos utilitarios tales como banderines, gorras y playeras con el texto "CHEMA", "CH", "CHEMA José María Martínez".

De ahí que resulte imperativo que esta autoridad electoral reitere enfáticamente que las personas servidoras públicas tienen un deber particularmente estricto en la observancia de la imparcialidad y neutralidad, por lo que deben evitar formular posicionamientos, expresiones o valoraciones políticas públicas que puedan influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, de tal forma que deben evitar realizar actos con el objeto de posicionarse como aspirantes a una candidatura, realizar actos de precampaña y promoción personalizada, dado que su inobservancia puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que se busca tutelar, tales como el principio de equidad que debe regir en toda competencia electoral.

Es por ello que, en la **modalidad de tutela preventiva** este órgano colegiado considera necesario hacer un recordatorio a **José María Martínez Matínez** de que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, en particular a la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad. Por lo que, la presente resolución deberá ser notificada personalmente al denunciado y al partido político **Morena** a efecto de hacerles de su conocimiento el contenido de esta.

Lo anterior en el entendido que, el presente posicionamiento no restringe o limita las libertades de expresión o de asociación política del funcionario denunciado en el presente procedimiento, ni del resto de funcionarios públicos, funcionarios partidistas, militantes o simpatizantes que han



**Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023**

participado y manifestado su apoyo por él. Por el contrario, lo que esta Comisión pretende es conseguir que las aspiraciones e intenciones de los actores políticos de la entidad se armonicen con los límites constitucionales y legales, valores y principios rectores que protegen y blindan nuestro sistema electoral; ello, en tanto exista un pronunciamiento de fondo.

Bajo ese contexto, la sala Superior en el SUP-REP-114/2023⁸ y acumulados determino que, si bien todas las personas tienen derecho a ejercer plenamente su libertad de expresión, en el caso de servidores públicos, existen prohibiciones directas y un deber reforzado de cuidado en tiempos electorales a fin de no influir de manera indebida en los procesos electorales, y en paralelo un deber de la autoridad administrativa, incluyendo en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio de la competencia electoral, ya que debe recordarse que la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.

Ahora bien, se destaca que, de la petición del quejoso sobre supuestos recorridos de casa en casa, por parte del denunciado, no se aprecia de forma preliminar que los mismos se hayan llevado a cabo, sin que ello impida un análisis de fondo al momento del dictado de la resolución correspondiente.

Finalmente, por lo que ve a la tercera y última petición formulada por el denunciante, **resulta improcedente** conminar al denunciado, a efecto de que deje de realizar actos o publicaciones en el futuro similares a las denunciadas.

Lo anterior es así, pues bajo la apariencia del buen derecho, dicha petición versa sobre hechos futuros de realización incierta, en virtud de que en el expediente no obra elemento probatorio o

⁸ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/6f33f8771f0c35c.pdf>



constancia alguna que sirva de base para considerar que se ejecuten acciones o conductas de la misma naturaleza o en su caso contraventoras de la normatividad en la materia.

Bajo esa tesis, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán. En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico en el supuesto que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:⁹

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece; de ahí que la misma resulte improcedente.

VIII. Efectos.

1. Ante la evidencia preliminar de hechos que posiblemente pudieran constituir infracciones a los principios de imparcialidad y neutralidad, atribuidos a **José María Martínez Martínez**, diputado local del Estado de Jalisco, a fin de proteger el principio de equidad en el contexto del proceso electoral concurrente próximo a iniciar, se surte la urgencia de dictar medidas cautelares, por lo

⁹ Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018.



que se vincula a **José María Martínez Martínez** para que elimine de sus cuentas de redes sociales las siguientes publicaciones:

Red social Facebook

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=276108865112796&set=a.192184740171876>
<https://www.facebook.com/watch/?v=812842533823338>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=273945038662512&set=a.192184740171876>
<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02j7F58Kr6FR77gP2nQCSptkcgyscNwh4CHQ4qLbs5zN3NFeyDK86L5XMcZuNxHYCI>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1284330879124025>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1286978565239892>
<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02UM9Qkr7tbtFxykwyFkGa9kumNgvwlQonbV8MI6Kp4AUSR6kmZTRUALmfGx5WJUwBI>
<https://www.facebook.com/watch/?v=999834671153880>
<https://www.facebook.com/reel/232756169591139>
<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0zjMsj5nLN5hXjXQxf2rcV7sRQL7mafK9YHZF1t8sGh6FwgLjBNrej56Tku77dhQSI>
<https://www.facebook.com/watch/?v=265610949419795>
<https://www.facebook.com/watch/?v=686941669925852>
<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid06Dbkgsym4gBHLWgXpA8ybocGmNNrP9wWnE8RDOSEWifjiWi6gxjUYbyppC7LbWJ9I>
<https://www.facebook.com/reel/1583617808797654>
<https://www.facebook.com/watch/?v=661476479164749>
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=249336697790013&set=pb.100081410522959.-2207520000.&type=3>
<https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid0vCGqz6GMm5u4b2BDyYxVrs4d3Y/h8pL9GcXBU2mj3PlnqMSocqBLiUvFfRMOs6h4I>
<https://www.facebook.com/watch/?v=792009682542613>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1400678967412027>

Red social "X" (antes Twitter)

https://twitter.com/chemamtz_/status/1685021054345834496?t=DsbZqdlhAPY3EiGWDQUWvA&s=08



<https://twitter.com/chemamtz/status/1684010750975541248?t=MJ2fNckXnKLB-c5y9U4xOw&s=08>

https://twitter.com/chemamtz_/status/1683620578417328128?t=7907EwLeZhhaawkhkXaHvQ&s=08

<https://twitter.com/chemamtz/status/1683150283638030336?1=EPnPWq5mdW1Qnv40EDnUWw&s=08>

https://twitter.com/chemamtz_/status/1681832238013620224?t=PRH7Ni9lwdOaXh5ABdAubA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678244720420569094?t=G-3ApdFDcy11lldgFoC2ew&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678146218420224000?t=-a-tPOoG25Vlj8P_3ez6fA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677893840559063041?t=XweWWlfj8pFJsn1hycfYtg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677854107535638528?t=0O6zTxrIYENoi8W8S_zUSA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677743960989548545?t=xATZsiposHZwAgx5fV9nzg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677432691707322368?1=077ipX2ISUwh00Q0qZIXVQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1675388252809838592?t=SVUw_8AWy3kYfPYIFiyLpA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1673491793537822720?t=hqjpo5PBGR-qE1Rw3G89cg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1665218372039061507?t=LW5qcpYnICNhfaNQC09aXA&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1665280585441394689?1=gutIWUmq2n2gKFyPVkFhfQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1675382747047624704?t=ZvSG4ByKowzeoC1ALsjaRg&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1687916022467002368?t=Qw01mipOPTulW/ppeexavRQ&s=08



https://twitter.com/chemamtz_/status/1681875075769806850?t=v8uBPK-i4imoqcrd44d_sw&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1678132768755122176?t=Ffw3LDOWBO-iGoi7ZXI8UQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677538901295071233?t=Ccc700CLkVBIETI9IRmDew&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1677234108328562690?t=v-82CZdhcVdz1v9_LREJQQ&s=08

https://twitter.com/chemamtz_/status/1673182104635490312?t=zQz2aa5iVTMeCnMwoUYA&s=08

Red social Instagram

<https://www.instagram.com/p/CvGT31eSI4D/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

https://www.instagram.com/reel/CtD_xfhxDnq/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==

<https://www.instagram.com/reel/CuLv1JKLjEf/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

<https://www.instagram.com/reel/CuLV4XIRgb2/?igshid=YTUzYTFiZDMwYg==>

Red social TikTok

<https://vm.tiktok.com/ZM27kYGca/>

<https://vm.tiktok.com/ZM27hoL3H/>

<https://vm.tiktok.com/ZM27k4BLD/>

Lo anterior, en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, por lo que, una vez cumplimentada, en idéntico término deberá informar el cumplimiento por escrito a este Instituto, apercibido que, en caso de incumplimiento, podrá ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 462, párrafo 10 y 561, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Posteriormente, el personal de la Oficialía Electoral de este Instituto deberá elaborar el acta circunstanciada correspondiente a fin de dar fe del cumplimiento de la presente medida decretada.



2. Respecto a la medida cautelar otorgada bajo la **modalidad de tutela preventiva**, se hace un recordatorio a a **José María Martínez Matínez** de que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, en particular a la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

Por las consideraciones realizadas y con fundamento en el artículo 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión

RESUELVE:

Primero. Se declara **procedente** la adopción de las medidas cautelares, referente a la suspensión de difusión de contenidos en redes sociales, y en la modalidad de **tutela preventiva**, por las consideraciones expuestas en el considerando **VII** de la presente resolución.

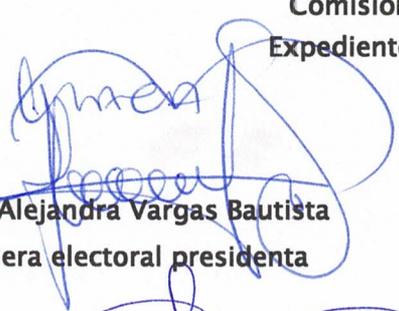
Segundo. Se declara **improcedente** la adopción de las medidas cautelares consistentes en el cese de la realización de eventos, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

Tercero. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de septiembre de 2023



Resolución No. RCQD-IEPC-13/2023
Comisión de Quejas y Denuncias
Expediente PSO-QUEJA-016/2023


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Catalina Moreno Trillo
Secretaria técnica

La presente resolución que consta de 57 cincuenta y siete fojas, fue aprobada en la **décima segunda extraordinaria** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 15 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.-----

